LA CRISIS ECONÓMICA Y LA FLEXIBILIZACION DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL PERÚ(*)

THE ECONOMIC CRISIS AND THE FLEXIBILITY OF LABOUR RIGHTS IN PERÚ

Markoni Gonzales Pichihua*(**)*

Resumen: Recientemente han eclosionado diferentes movimientos sociales de reivindicación de los derechos laborales en el mundo, como el movimiento "Occupy London", el movimiento "democracia real ya", a causa de una nueva crisis económica. Entonces, es necesario estudiar las relaciones intrínsecas entre la estructura económica (la crisis económica) y la supraestructura político-jurídica (la flexibilización de los derechos laborales).

En el presente artículo explicaremos las relaciones internas entre estos factores. Analizaremos diferentes hipótesis sobre la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales para la vigencia plena de los derechos, teniendo en cuenta las fases del ciclo económico, y la posibilidad de eliminar la flexibilización de los derechos laborales en la sociedad capitalista.

Palabras clave: Capitalismo / Crisis económica / Derechos laborales / Flexibilización laboral / Trabajador asalariado.

(*) Artículo basado en el Trabajo de Investigación realizado por el autor para optar al Título Profesional de Abogado.

(**) Abogado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Con estudios de Economía Pura en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Socio Fundador del Estudio Gomaña Abogados.

Abstract: Recently, many social movements have hatched, claiming for labor rights in the world, as the movement "Occupy London", the "Real Democracy Now" movement, as a result of a new economic crisis. Then it is necessary to study the intrinsic relationship between economic structure (economic crisis) and political-legal superstructure (the flexibilization of labor rights).

In this article we will explain the internal relations between these two factors. We discuss different hypotheses about the elimination of the flexibilization of labor rights to the full exercise of rights, taking into account the phases of the economic cycle, and the possibility of eliminating the flexibility of labor rights in the capitalist society.

Key words: Capitalism / Economic crisis / Labor rights / Labor flexibility / Salaried worker.

Tabla de contenido:

1. Introducción

"Donde más patente y más sensible se le revela al burgués práctico el movimiento lleno de contradicciones de la sociedad capitalista, es en las alternativas del ciclo periódico recorrido por la industria moderna y en su punto culminante: el de la crisis general. Esta crisis general está de nuevo en marcha, aunque no haya pasado todavía de su fase preliminar. La extensión universal del escenario en que habrá de desarrollarse y la intensidad de sus efectos, harán que les entre por la cabeza la dialéctica hasta a esos mimados advenedizos del nuevo Sacro Imperio (X) prusiano alemán" (Marx, K., 1983: 9)
"En la sociedad capitalista, si una clase goza de tiempo libre es a costa de convertir la vida toda de las masas en tiempo de trabajo" (1983: 321)

La crisis económica*(1)* es un elemento consustancial del régimen capitalista, este hecho es el origen y el fundamento de la mayoría de los gobiernos de turno del mundo para aplicar las reformas flexibilizadoras de los derechos laborales, y nuestro país no es la excepción. Para nombrar algunos ejemplos, la crisis económica peruana de 1982-1984, la de 1987-1991, la del 2000-2001, y el fenómeno de la desaceleración de la economía de 2010-2015, que si bien no es propiamente un fenómeno de crisis económica o de recesión, tiende a disminuir los índices de desarrollo y crecimiento proyectados por nuestros gurús de la economía.

Por otro lado, la flexibilización de los derechos laborales*(2)* en nuestro país fue, y aun es, un proceso político-económico continúo en desmedro de los derechos

(1) La crisis económica es una fase del ciclo económico ordinario del régimen de producción capitalista, es el estado de desorden, convulsión y desestabilización social generalizada, en términos relativos, como consecuencia de la tendencia histórica de contradicción, entre el desarrollo constante de las fuerzas productivas sociales y los estrechos marcos de las relaciones burguesas de producción (Prebich, 1987:75). La crisis económica es crisis de superproducción o sobreproducción absoluta de capital, como consecuencia directa de la tendencia histórica a la baja de la tasa media de ganancia global, es decir, que la plusvalía extraída es igual o menor a la proporción del capital desembolsado en un determinado momento y lugar, en otros términos, existe un excedente de masa de capital que no encuentra lugar en la producción de bienes y servicios para valorizarse mediante su tradicional método de producción de plusvalía. Esta crisis común y ordinaria del sistema del capital en intervalos de tiempo cada vez más cortos, se hacen más complejos y violentos, debido fundamentalmente a la acumulación de grandes masas de capital excedente que no fueron exterminadas en la última crisis y entonces se suma para la siguiente crisis, rotación natural del valor-capital, denominado reproducción ampliada del capital (Marx, 1970: 263).

(2) La flexibilización de los derechos laborales es una situación jurídica de modificación, regulación, derogación y/o creación de normas laborales en perjuicio del trabajador asalariado, como resultado de la dinámica de la economía (y de sus ciclos económicos), tanto a nivel de la producción, del comercio y de la distribución de mercancías (bienes y servicios). La flexibilización laboral es el resultado de la dinámica de la economía, tanto a nivel de la producción, del comercio y la distribución, de la sociedad. Como afirman Trujillo Buscató y Cardona Ochoa, "... el concepto de flexibilización debe entenderse en primer término como un fenómeno económico, el cual implica, como su definición lo indica, la capacidad de ser susceptible de cambios o variaciones según las circunstancias o necesidades" (2009:25)

ganados por la clase asalariada del país. Paralelamente a este proceso de flexibilización de los derechos laborales, se llevaba, y aun se lleva a cabo, otro proceso político-económico, la desregulación de los derechos laborales, que es un suceso más radical y va en contra de todo lo obtenido por la clase asalariada, quitándoles derechos y beneficios ganados en arduas luchas y protestas sociales.

En el presente artículo el autor pretende dar una posible solución al problema de la flexibilización de los derechos laborales, teniendo en cuenta un factor fundamental, el factor estructural de la sociedad, la dinámica económica junto a sus ciclos económicos, encontrando las relaciones internas necesarias y contingentes, y sometiendo dicho análisis a la luz de la historia de nuestro país.

Realizamos el estudio y análisis del problema antes descrito, desde el enfoque de la teoría marxista*(3)*, debido a que el autor considera que los postulados por Karl Marx y los continuadores de la teoría económica objetiva, Rosa Luxemburgo, Ernest Mandel, Raul Prebich, Jacques Gouverneur, Diego Guerrero, Rolando Astarita, entre otros, son postulados científicos que aportan a un estudio y análisis objetivo de los problemas, guiados por los principios fundamentales de la concepción materialista del mundo, la dialéctica materialista y la libre investigación científica.

Finalmente, las ideas (filosofía e ideología) económicas, políticas y jurídicas imperantes y/o dominantes en nuestra sociedad actual, hacen posible la existencia de convenciones formales nacionales e internacionales, donde se patentizan la concepción de la escuela económica neoclásica y las decisiones de las principales potencias económicas del mundo, como, por ejemplo, fue el Consenso de Washington, dando los lineamientos generales de las políticas "adecuadas" y de "buen gobierno" a los países del mundo, adicionalmente a ello, los informes y recomendaciones "técnicas" del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, organismos muy ligados, que junto a los Estados Unidos de Norteamérica, Alemania, Rusia, Francia, Japón, Corea del Sur y China, marcan y delinean las principales políticas económicas, educativas, sanitarias, ambientales, tecnológicas y jurídicas en la mayoría de países del mundo, incluido nuestro país.

---

(3) La teoría marxista puede definirse como un conjunto sistematizado y ordenado de ideas filosóficas, políticas y económicas, concebidas por primera vez por Karl Marx y Friedrich Engels, y desarrollado por muchos otros autores hasta nuestros días, además que va unido indisolublemente al movimiento político del socialismo científico de los trabajadores asalariados, a nivel nacional e internacional. Woods afirma al respecto, "en su totalidad, la teoría marxista, proporciona una base teórica completamente elaborada para alcanzar una forma superior de sociedad humana" (2012: 23).

2. Dialéctica de las relaciones entre los dos factores: el factor de la crisis económica y el factor de la flexibilización de los derechos laborales

Para tratar de plantear una solución factible al problema de la flexibilización de los derechos laborales en nuestro país, es imprescindible tener en cuenta el factor económico, y en menor medida el factor político-jurídico. Pues si pretendemos resolver un problema de la realidad objetiva social, primero tenemos que referirnos a la realidad social históricamente determinada, para que en base a ella plantear soluciones reales y factibles. Mencionamos esto, debido a que la mayoría de los estudiosos del derecho, adoptan un método distinto, de partir del "concepto del ser" (Hegel, 1975:49), es decir, de la conciencia general, de la percepción del derecho en sí, para plantear soluciones "concretas y prácticas" a los problemas reales como el desempleo o los salarios precarios.

La dinámica de los factores crisis económica y flexibilización de los derechos laborales a lo largo de la historia de nuestro país "aparecen" como un cúmulo de datos históricos, acontecimientos, hechos y sucesos históricos en total desorden, sin ninguna relación básica o constante. Pues esto es completamente falso, debido a que sí existe una relación interna constante en el tiempo y en el espacio, de todos los hechos sociales que sucedieron a lo largo de la historia de nuestro país, y por tanto podemos hablar de un orden, de una relación y de una devenir de los hechos sociales (Ilich, 1985:183), con el objetivo de plantear una solución viable dentro de los parámetros de lo factible, enmarcado dentro del régimen capitalista de producción, que en la actualidad predomina.

Decimos "enmarcado dentro del régimen de producción capitalista", porque nuestro trabajo se delinea en esta perspectiva inmediata, plantear posibles mejoras reformistas ante los dramáticos problemas de la "sociedad en crisis", propuesta que solo se podrá entender dentro de los cánones del régimen del capital. No pretendemos adentrarnos ni analizar el complejo problema de un cambio de "trasbase", cambio total o radical, este no es el contexto ni el tema tratado nos lo permite, es por eso que las posibles soluciones que se han de plantear en este trabajo deben entenderse, como proposiciones momentáneas enmarcadas en la sociedad capitalista, pues las otras soluciones, en base al estudio científico del complejo colectivo social, están enmarcadas por la historia, es el "devenir histórico" de la humanidad, tema, como hemos dicho, no es de nuestra incumbencia en este artículo.

Pero, ¿Cuál es esta regularidad, esta relación básica o constante, este factor que da un orden a los hechos sociales ocurridos en nuestro país en estas últimas décadas?, pues es el factor económico, en mayor medida y la que determina en última instancia el rumbo de la civilización, y, en menor medida, los elementos que conforman la subjetividad social (como la política, el sistema jurídico, la cultura, la ideología, etc.). A esta relación dialéctica añadimos que, la influencia que ejercen los

elementos de la subjetividad social sobre el factor económico es la que da forma al devenir histórico de la humanidad, mientras que la influencia mayor que ejerce el factor económico sobre la subjetividad social, es la que determina en última instancia el contenido del devenir histórico.

Al respecto, dice Engels,

> *...la producción, y junto con ella, el intercambio de sus productos, constituyen la base de todo el orden social; que en toda sociedad que se presenta en la historia la distribución de los productos y, con ella, la articulación social en clases o estamentos, se orienta por lo que se produce y por cómo se produce, así como por el modo como se intercambia lo producido. Según esto, las causas últimas de todas las modificaciones sociales y las subversiones políticas no deben buscarse en las cabezas de los hombres, en su creciente comprensión de la verdad y la justicia eternas, sino en las transformaciones de los modos de producción y de intercambio; no hay que buscarlas en la filosofía, sino en la economía de las épocas de que se trate.* (1967: 264.)

Uno de los fenómenos más inquietantes de la sociedad actual, el régimen capitalista de producción, y que hace aterrizar a los economistas más renombrados de sus elucubraciones metafísicas de vez en vez, es la crisis económica. La crisis económica, es una perturbación generalizada, una fase del ciclo de vida del capitalismo, y que rompe con toda la metafísica de la perennidad del capitalismo y de la superación total o absoluta de sus "depresiones" cíclicas, temas que son refutados no por otros economistas ni por los "socialistas de vanguardia", sino por la realidad objetiva misma, por las leyes, las trabazones internas que mueven los engranajes de la sociedad capitalista.

Pues bien, cada quinquenio o decenio, dependiendo de la gravedad de la última crisis económica y del ritmo de la recuperación de la tasa de ganancia media mundial, las leyes del régimen del capital bofetean a toda la sociedad en su conjunto, a la clase política, a la clase burguesa, a la clase asalariada y a las otras capas sociales minoritarias. La tasa de ganancia ya no compensa la masa de capital invertido, entonces sobreviene la superproducción absoluta de capital, elemento sustancial para el advenimiento de una crisis económica.

La crisis económica golpea en mayor medida a la clase asalariada, datos de los propios organismos internacionales como de la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio, entre otros, y a nivel nacional, como el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Energía y Minas, el Banco Central de Reserva del Perú, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, etc., nos ilustran estos golpes sobre la clase

asalariada, los distintos programas de recorte, flexibilización y desregulación de los principales derecho laborales.

Marx decía en su prólogo a "El Capital", que lo que ocurre en Europa es el futuro de los países no industrializados, como el Perú. Hoy la crisis económica mundial golpea a los trabajadores asalariados de los países desarrollados, de estados Unidos y Europa, principalmente, se recortan los salarios en un 10%, se retrasa el límite para la jubilación a los 68 años, se recortan beneficios sociales como el cheque bebé, se incrementan impuestos, etc.*(4)* ¿Este es acaso el futuro "de país desarrollado o industrializado" que el Perú anhela?, es una pregunta que rebasa los límites de estudio de este artículo, pero lo dejamos como inicio de otro.

En el Perú las cosas no solo están desacelerándose, sino se comienzan a sentir los efectos de la crisis económica, pese a ser uno de los países más estables de la región sudamericana. Los datos del Banco Central de Reserva del Perú, señalan que hubo desaceleraciones en la producción anual nacional en los años 2008-2009*(5)*.

Estas manifestaciones cíclicas de las crisis económicas en nuestro país, como en el mundo, son simples exteriorizaciones de las contradicciones internas del régimen de producción capitalista, este es el factor económico, este es el que condiciona en última instancia el rumbo de la sociedad en su conjunto (Guerrero, 2002: 68).

Este factor económico es el que condiciona a toda la conciencia social, principalmente al factor político-jurídico. Si fuera el factor político el que condicionaría a todos los demás, incluyendo al factor económico, sería fácil salir de las crisis económicas, de las depresiones periódicas en las que sumergen a toda la humanidad, mediante las acciones, de los principales gobiernos en el mundo, de suprimir, por medio de una voluntad política, estas crisis económicas, pues esto en realidad no se puede, porque el factor determinante, es el factor económico, las leyes objetivas del capitalismo, que rigen independientemente de la voluntad de tal o cual hombre o colectivo de personas.

Por otro lado, si fuera el factor jurídico el determinante, estas convulsiones sociales, estas crisis económicas periódicas, de tanto en tanto, en las que arrasa con los derechos de la clase asalariada, serían derogadas por decreto en todos los países del mundo, pues esto tampoco es posible, por el mismo fundamento anterior, es decir porque el factor determinante en última instancia es el factor económico. Tuvimos

(4) Para más datos sobre los efectos de la crisis económica en Europa y Estados Unidos de Norteamérica revisar: http://epp.eurostat.ec.europa.eu

(5) Dato extraído de la "Memoria Anual 2012", del Banco Central de Reserva del Perú, Lima.

una experiencia propia, en el primer gobierno del señor García Pérez (1985-1990), se pretendió eliminar la inflación mediante la promulgación de leyes que modificaban varias funciones del Banco Central de Reserva con el objetivo de controlar el tipo de cambio y los precios de las mercancías más importantes, y la historia, una vez más, falló en contra de las pretensiones de eliminar las crisis económicas mediante actos políticos populistas plasmados en tales o cuales leyes (Contreras, 2012: 39).

Es por eso que consideramos al factor económico, que toma cuerpo en las crisis económicas, como el determinante en última instancia, aunque no solamente como el único que condiciona, del devenir de la historia de la sociedad humana. Factor económico que condiciona en primer lugar al factor político-jurídico de la conciencia social. Pero este factor, el político-jurídico, también condiciona o determina, en menor medida, al factor económico.

Esta condicionalidad en menor medida del factor político-jurídico se muestra, por ejemplo, cuando en una crisis económica determinada, como en la última, la iniciada en el 2007, los gobernantes retardan los efectos nocivos de la crisis económica, mediante una serie de políticas macroeconómicas, como la inyección de dinero a las empresas financieras más importantes, la reducción del gasto público, además de políticas laborales de flexibilización, políticas de austeridad, políticas económico-financieras en general que buscan paliar los efectos de las crisis económicas, estos son solo medidas momentáneas, pues las leyes del capital, caen sobre la clase política y la clase burguesa, como cae una materia u objeto cualquiera cuando uno lo deja caer al suelo.

La condicionalidad o determinabilidad débil del factor político-jurídico sobre el económico, también se plasma, verbi gracia, cuando en plena crisis económica, se promulgan normas jurídicas para amortiguar el golpe de dicha crisis económica, este conjunto de leyes emitidas por el gobierno, sirve para paliar momentáneamente los efectos de la crisis, normas jurídicas que se dan en diversas ramas, como para la protección de las empresas, quitar derechos laborales ganados con esfuerzo y sangre de la clase asalariada, en fin. Cabe precisar, que la mayor parte de los Estados, por no decir todos los Estados del mundo donde rige el modo de producción capitalista, contrarrestan las leyes del capital, ayudando o salvando a la clase capitalista de sus países. Esto se ha observado con más precisión en el salvataje financiero de varias entidades bancarias en los principales países del mundo, como Estados Unidos, Alemania, Italia, Francia, España, Portugal, etc. (The New York Times, abril, 2012). Poniendo todo el peso de la crisis económica sobre los hombros de la clase obrera asalariada, atacando a sus medios materiales básicos de vida, como la alimentación, salud, educación, vivienda, etc., a través de la flexibilización de los derechos laborales.

3. La ley de la tendencia proporcional directa: Ley de Mariátegui*(6)*

La ley de Mariátegui se resume del siguiente modo: la flexibilización de los derechos laborales en el Perú está en proporción directa a la crisis económica capitalista periódica seguida de la recesión generaliza de la economía, es decir, si la crisis económica se agudiza, la flexibilización de los derechos laborales se extenderá a todos los sectores de la sociedad, en especial al sector de los trabajadores asalariados, mientras que si la crisis económica desaparece momentáneamente, la flexibilización de los derechos laborales se reducirá proporcionalmente, dejando paso a la posibilidad, al menos formalmente, de la vigencia plena de los derechos laborales en el Perú.

La ley de Mariátegui integra teóricamente dos elementos. Primero, determina las relaciones entre los factores intervinientes, el factor económico y el político-jurídico. Y segundo, determina la posibilidad real o formal, en un tiempo y espacio históricamente concretos, de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, para que pueda entrar en vigencia plena los derechos laborales. Abarcaremos ambos elementos sucintamente.

3.1. La correlación entre los dos factores, el económico y el político-jurídico

El factor económico, la crisis económica capitalista, es el factor condicional fuerte, en términos absolutos, del factor político-jurídico (las políticas económico-laborales y los derechos laborales respectivamente). Por otro lado, el factor político-jurídico es el factor condicional débil, en términos relativos, del factor de la crisis económica (Mandel, 1973:14). La proposición anterior es la esencia de la interrelación entre el factor estructural o económico (la crisis económica) y el factor supraestructural o político-jurídico (la flexibilización de los derechos laborales).

Esta relación es la que en última instancia determina el devenir de la vida en sociedad (nos referimos no a la sociedad en general, sino a la sociedad capitalista en concreto). Según Engels, "el factor político y el factor jurídico, que son dos elementos de la subjetividad social, son los factores condicionados o influidos, en términos absolutos, y a la vez son los que influyen, en términos relativos, al factor económico, acelerando o retrasando el devenir marcado por la base económica" (1967: 176).

Decimos que el factor económico es el factor que en última instancia determina el devenir de la historia de la humanidad, porque condiciona al otro factor,

---

El autor denomina Ley de Mariátegui, en honor a José Carlos Mariátegui (1895-1930), político y pensador peruano, uno de los más reconocidos críticos latinoamericanos del siglo XX, fundador del Partido Socialista en nuestro país.

el político-jurídico, a esta relación se le adjetiva como absoluta, pero también el factor económico, es a la vez influenciado por este factor, el político-jurídico, a esta relación se le adjetiva como relativa. La crisis económica es el condicionante fuerte, mientras que las políticas económico-laborales y la flexibilización de los derechos laborales son los condicionantes débiles.

3.2. La posibilidad teórica de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales y la vigencia plena de los derechos laborales en el Perú

Muchos autores del ámbito académico-intelectual, plantearon y aun plantean soluciones reformistas de diferente grado para la eliminación progresiva de la flexibilización de los derechos laborales, además de esto, otros temas como la regulación jurídica de varios hechos sociales, relacionados con el ámbito laboral, desregulados en las últimas tres décadas, todo esto partiendo de premisas conceptuales, deónticas, mas no de premisas reales como debería de ser. Quizá sea este motivo el cual explicaría los continuos fracasos de las soluciones planteadas para los problemas antes descritos.

Por tales fundamentos es importante conocer el factor económico, la crisis económica, el denominado condicionante fuerte de la dialéctica correlacional entre el factor económico y el político-jurídico, para plantear soluciones reales en condiciones históricamente determinadas. Por eso nos remitimos a las crisis económicas y su dinámica histórica en el régimen de producción capitalista.

La crisis económica forma parte de la vida del régimen de producción capitalista (Marx, 1970: 295), es parte integrante de los ciclos económicos. Una crisis económica es siempre el punto alto donde se manifiesta las contradicciones propias del sistema del capital, una de ellas y la más importante es la contradicción entre las fuerzas productivas sociales en constante desarrollo y las relaciones de propiedad burguesas que obstaculizan el normal desenvolvimiento de aquellas fuerzas productivas sociales.

Pero científicamente ¿en qué consiste la crisis económica y que formas adopta?, una crisis económica es aquella convulsión, desorden del sistema, donde se exterioriza la irracionalidad del régimen del capital, todo esto como consecuencia de la tendencia decreciente de la tasa media general de ganancia, en donde el rédito ya no compensa el capital adicional invertido, generándose, independientemente de la voluntad de los empleadores o de los trabajadores asalariados, una sobreproducción absoluta de capital.

El carácter cíclico de la economía capitalista ha tendido históricamente a reducir sus años de duración de periodo a periodo, debido fundamentalmente a que

se entra en el siguiente ciclo con un capital más grande y con una composición orgánica y técnica del capital mayor que en el ciclo anterior, además que las consecuencias de la crisis en los ciclos postrímeros son más catastróficos que los anteriores, por la cantidad cada vez mayor de capital-dinero invertido en la industria, en la banca o en los juegos de la bolsa.

Ahora, sobre la posibilidad teórica de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, podemos manifestar dos situaciones. Primero, es una posibilidad teórica que la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, dentro de los márgenes del modo de producción capitalista, se concrete en un momento determinado del ciclo económico del capitalismo, este momento determinado es la fase de auge o bonanza del régimen del capital (Ávalos, 2010: 54), pues en esta fase los poseedores de los medios de producción y de las mercancías pueden desprenderse de un porcentaje ínfimo de la masa total de plusvalía extraída para conceder alguna reformas pretendidas por los trabajadores, por poseer grandes ganancias extraordinarias. Sobre este punto, cabe precisar que, la propia clase dominante puede, en esta fase de auge del ciclo económico, conceder beneficios a la clase trabajadora sin reparo alguno, pero esa no es la esencia del modo de producción capitalista, es necesario, como bien nos lo demuestra la historia, desatar luchas reivindicativas de diferente índole y contenido, para conceder ciertos beneficios a los trabajadores, como dice el proverbio, una mejor vida para el proletariado, en el capitalismo, viene bañada de sangre y fuego.

Segundo, la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, y la correspondiente vigencia plena de los derechos laborales, no solo necesita del momento oportuno para realizarlo sino, y sobre todo, de la consciencia de la clase trabajadora. Consciencia que tiene que ver con dos temas centrales, primero, conocer la realidad esencial de los fenómenos económicos, como la crisis económica dentro de los ciclos económicos, y segundo, la voluntad y unión de los trabajadores para concretar los logros que se tienen que alcanzar. Sin la adquisición de consciencia por parte de la clase trabajadora es quizá quimérico pensar en un bienestar común aristotélico.

4. Factores que contrarrestan la ley de la tendencia proporcional directa (Ley de Mariátegui)

La ley de Mariátegui tiene elementos que contrapesan sus efectos, por diversos motivos, generalmente provenientes de la conciencia social o de la supraestructura de la sociedad. Son cuatro los factores más importantes que contrarrestan esta ley estudiada. Abordaremos brevemente cada una de ellas.

Primero, el factor gubernamental, este factor contrarresta, aunque en varios casos (como el caso del presidente irlandés Bertie Ahern en 1997, o el caso del

presidente peruano García Pérez en 1987) no es así, la ley en mención. Existe varias formas de intervención del gobierno de los países para acelerar o retardar los efectos de la crisis económica, una de ellas es disponiendo medidas fiscales duras o el ahorro involuntario de sus ciudadanos, pero estas medidas solo son paliativas, pues la ley de Mariátegui, es decir el proceso de flexibilización de los derechos laborales como consecuencia de la crisis económica, es la que termina por imponerse.

Segundo, el factor internacional, es decir cuando la crisis económica ocurre en una región del mundo, los países golpeados por la crisis económica piden prestamos de organismos internacionales o países que no entraron en crisis económica, bajo ciertas condiciones y programas de pago determinados, a una tasa de interés también determinada. De esta forma se neutraliza la ley de Mariátegui.

Tercero, el factor natural, cuando una crisis económica es producida no como consecuencia del descenso de la tasa de ganancia y de la posterior superproducción absoluta de capital, sino por la acción de la naturaleza, como puede ser un desastre natural, en este caso la ley de Mariátegui no rige, pues la relación entre la flexibilización de los derechos laborales y la crisis económica no necesariamente esta en proporción directa, y hasta cierto punto puede estar en proporción inversa, pues, por ejemplo, la causa del desempleo estaría vinculado a otras circunstancias provenientes del desastre natural. A esto se añade, que el proceso de eliminación de la flexibilización de los derechos laborales y la vigencia relativa de los derechos laborales es diferente al supuesto cuando rige la ley de Mariátegui.

Cuarto y último, el factor laboral, es decir, cuando los trabajadores asalariados organizados contienen o resisten a las medidas de los gobiernos para flexibilizar los derechos laborales, la ley de Mariátegui se neutraliza, pues la relación condicional pierde efecto. Pero este factor laboral es poco visto en la historia reciente, debido a los serios resquebrajamientos de las principales organizaciones de los trabajadores en todos los países, como consecuencia de las primeras medidas flexibilizadoras realizadas a partir de la década del año de 1980, en el Perú se comenzó a destruir estas organizaciones sindicales, con mayor fuerza, a partir de la década de 1990, con el paquete reformista del gobierno de Fujimori Fujimori.

5. Características de la ley de la tendencia proporcional directa (Ley de Mariátegui)

De la exposición teórica anterior sobre la ley de Mariátegui, desarrollaremos dos características importantes, con ejemplos claros ocurridos en la historia del Perú en los últimos treinta años.

5.1. La flexibilización laboral directamente proporcional a la crisis económica

Mencionábamos que la tendencia general, más que una ley, es la siguiente: la flexibilización de los derechos laborales en el Perú está en proporción directa a la crisis económica. Esta es la tendencia que rige en el Perú o en cualquier otra parte del mundo. Esta tendencia quiere decir, primero, que la flexibilización de los derechos laborales está condicionada (condicionante fuerte) por la crisis económica, y segundo, que la crisis económica determina, en última instancia, la flexibilización de los derechos laborales.

Veamos dos casos representativos de entre los años 1980 y 1998. El primero, el problema de la deuda externa iniciada en el año de 1982, durante el gobierno de Belaunde Terry, en estos años, según Contreras,

> *se sufría a nivel internacional de los estragos de la crisis económica de finales de la década de 1970, por entonces los gobernantes de los principales países del orbe decidieron ajustar sus políticas monetarias y limitar la emisión de billetes por miedo a una inflación grave, esto tuvo como consecuencia la subida de los interés de los préstamos, incluyendo los préstamos a países no industrializados, como el Perú, de esta forma la deuda externa peruana creció enormemente, siendo en total para inicios del año de 1980 de 13566 millones de dólares, para mediados del año de 1990 de 22141 millones de dólares, y para el año 2010 esta suma era de 36197 millones de dólares.* (Contreras, C. y Cueto, M., 2012: 412)

Esta crisis económica iniciada en el año de 1982, repercutió directamente en la clase asalariada, produciéndose protestas sociales por el incremento del costo de la canasta básica familiar, además de los despidos masivos y de una serie de medidas político-económicas que se mantuvieron hasta el segundo quinquenio de la década de 1980. Esto explica la vigencia de nuestra ley de Mariátegui, pues aquí la flexibilización de los derechos laborales en el Perú estuvo en proporción directa a la crisis económica de 1982.

El segundo caso es aún más notorio, el de la hiperinflación del quinquenio de entre 1985-1990, durante el primer gobierno de García Pérez. En este periodo una nueva crisis económica se manifestó desde el año de 1987 y sus consecuencias dramáticas se arrastraron hasta la década de 1990. Este periodo de la crisis económica inició con una caída de la producción nacional, que llegó a 8% en el año de 1989, para paliar dicha caída el gobierno tomó serias medidas populistas para detener la desaceleración de la economía, como la emisión de billetes sin ningún tipo de estudio o control, además del control del tipo de cambio del dólar, y una serie de intervenciones en las finanzas nacionales, como la pretendida estatización de la

banca. Todo esto contribuyó a la inflación sumamente grave, que en el año de 1980 fue del 60.8%, en el año de 1989 fue del 2775.3% y en el año de 1990 de 7649.7%*(7)*, estos datos son anuales, mientras que la inflación acumulada durante todo este periodo fue de más del 2 200 000% (INEI, 2012), cifra que nos recuerda un pasado terrible especialmente para los asalariados del país.

Estos hechos repercutieron en la sociedad, estallando huelgas generales, legales o ilegales, formales o informales, donde el desempleo tomo una vez más protagonismo y centro de conflictos sociales, sumado a esto se produjo la desvalorización de la fuerza de trabajo, y la eliminación de monedas devaluadas hasta el 1000%, como el inti por el nuevo sol. Todos estos hechos confirman la ley de Mariátegui de la que comentábamos líneas arriba.

5.2. La flexibilización laboral y la crisis económica en relación con el régimen capitalista.

Existen varias formas de explicar esta relación, pero en todas ellas se parte de un mismo principio, de definir y clasificar los elementos constitutivos del régimen de producción capitalista, para luego ponerlas en contraste con los dos factores analizados, la flexibilización de los derechos laborales y la crisis económica. Ya analizamos la relación entre estos dos factores, entre la flexibilización de los derechos laborales y la crisis económica, lo que faltaría es ponerlas en relación con el régimen de producción capitalista.

Conocemos la preponderancia de la estructura de la sociedad, que determina toda la supraestructura social, esto ocurre también en la sociedad capitalista, en la que vivimos hoy en día. La afirmación anterior significa la determinabilidad de la conciencia social por el régimen de producción imperante. En el caso de la sociedad capitalista, la producción mercantil capitalista determina la supraestructura político-jurídica también capitalista.

Bien, ahora, vemos que los dos factores, es decir la flexibilización de los derechos laborales y la crisis económica, son consecuencias directas de las contradicciones internas del régimen de producción capitalista. Marx menciona, en relación a las contradicciones internas, algo interesante: "cuando cosas que por dentro forman una unidad, puesto que se completan recíprocamente, revisten al exterior una forma de independencia, y esta se agudiza hasta llegar a un cierto grado, la unidad se abre paso violentamente por medio de una crisis" (Marx, C. 1980: 73).

---

(7) Datos extraídos del Compendio Estadístico del INEI 2012, texto disponible en su página web: www.inei.gob.pe

Este análisis de las contradicciones internas, también es abordado por Marx cuando analiza la dinámica del valor de uso y del valor en las mercancías, leamos:

> *la antítesis, que lleva implícita la mercancía, de valor de uso y de valor, de trabajo privado, que se ve al mismo tiempo obligado a funcionar como trabajo directamente social; de trabajo determinado y concreto, cotizado a la par como trabajo general abstracto; de personificación de las cosas y materialización de las personas, esta contradicción inmanente, asume sus formas dinámicas más completas en los antagonismos de la metamorfosis de las mercancías. Por eso estas formas entrañan la posibilidad, aunque solo la posibilidad, de crisis.* (1980: 74).

En este análisis es necesario recurrir a uno de los exponentes más importantes de la economía marxista contemporánea, Jacques Gouverneur, que ha publicado un texto en francés intitulado "Les Fondements de L´économieCapitaliste" en el año 2004, traducido al español por Alejandro Ramos Martínez. Y recurro a este libro para sintetizar la naturaleza del régimen capitalista, para dentro de ella encontrar el lugar de las contradicciones internas de este régimen, para posteriormente colocarla en relación con la flexibilización de los derechos laborales y la crisis económica.

Pues bien, este autor francés, en relación a la esencia del régimen de producción capitalista y la forma de reconocer su existencia objetiva en cualquier lugar del mundo, menciona que para que exista el régimen capitalista, es necesario que exista antes dos elementos, el trabajador asalariado u obrero asalariado y el capitalista. De estos dos elementos se disgregan los otros que no son de menor importancia, para nuestro análisis basta con estos dos.

Y caracteriza ambos elementos de forma concreta. Primero, sobre el trabajador asalariado, menciona:

> *los asalariados se caracterizan por los siguientes rasgos; 1) son legalmente libres para trabajar -o no- para otras personas. 2) si trabajan para otra persona, lo hacen a través del mercado de trabajo, es allí donde a cambio de un salario, ofrecen su fuerza de trabajo a los posibles empleadores. 3) el que vendan su fuerza de trabajo a cambio de un salario se debe a que -en la mayoría de los casos- están obligados a hacerlo; como carecen de los medios de producción necesarios (tierras, instalaciones productivas, equipos), no pueden producir por sí mismos y vivir del consumo directo o de la venta de sus productos, como carecen de activos fijos (inmuebles, títulos), tampoco pueden vivir de ingresos de la propiedad, por tanto, para garantizar su subsistencia u obtener los ingresos necesarios, no tienen más opción que*

vender su fuerza de trabajo a cambio de un salario... (Gouverneur, J., 2005: 27-28).

El señor Gouverneur, señala algunas características en relación a los capitalistas, en los siguientes términos: "los capitalistas se definen por dos criterios distintivos. 1) poseen medios de producción propios (empresas) y subsisten debido, no a la venta de su fuerza de trabajo, sino a la venta de bienes o servicios producidos en sus empresas. 2) para producir bienes o servicios en sus empresas, compran la fuerza de trabajo de los asalariados..." (Gouverneur, J., 2005: 78).

Lo mencionado anteriormente termina por completar la caracterización de la naturaleza del régimen de producción capitalista. Marx opina al respecto: "el capital (y el régimen de producción capitalista) sólo surge allí donde el poseedor de los medios de producción y de vida encuentra en el mercado al obrero libre como vendedor de su fuerza de trabajo, y esta condición histórica envuelve toda una historia universal, por eso el capital marca, desde su aparición, una época en el proceso de la producción social" (1980: 123).

En este régimen de producción, los capitalistas, o propietarios de los medios de producción tratan de maximizar sus ganancias, o en términos marxistas, tratan de extender lo más que pueden la jornada de trabajo excedente, en detrimento de la jornada de trabajo necesaria, produciendo una masa mayor de plusvalía. Marx en relación a la trasformación del dinero en capital, menciona:

> *el contenido objetivo de este proceso de circulación -la valorización del valor- es su fin subjetivo, y sólo actúa como capitalista, como capital personificado, dotado de conciencia y voluntad, en la medida en que sus operaciones no tienen más motivo propulsor que la apropiación progresiva de riqueza abstracta. El valor de uso no puede, pues, considerarse jamás como fin directo del capitalista. Tampoco la ganancia aislada, sino el apetito insaciable de ganar...* (1980: 123).

Como vemos la naturaleza del régimen de producción, con sus capitalistas, concentrados en extraer más y más plusvalía, y sus trabajadores asalariados, concentrados en trabajar para poder adquirir sus mercancías básicas, está determinada históricamente por la valorización del valor, o también podríamos decir por la capitalización del capital, esta es la esencia del régimen de producción del capital.

Ahora, pero este apetito está limitado históricamente por el descenso continuo de la tasa de ganancia. La elevación constante de la composición orgánica del

capital, es decir la progresiva inversión en capital constante (maquinaria, infraestructura moderna, etc.) y la disminución de la inversión en capital variable (fuerza de trabajo de los asalariados), ocasiona este descenso de la tasa de ganancia, produciéndose una sobreproducción absoluta de capital, y con ello el estallido de una crisis económica.

A su vez el estallido de la crisis económica genera un cúmulo de reformas desde los gobiernos para paliar los efectos de la crisis, como la flexibilización de los derechos laborales o la desregulación de algunas instituciones laborales, como los derechos laborales colectivos.

De este modo podemos concluir que las contradicciones internas del régimen del capital, como el descenso de la tasa de ganancia media general, determinan a los dos factores, es decir a la flexibilización de los derechos laborales y a la crisis económica. Como ocurrió a lo largo de los últimos treinta años en el Perú. Sólo mencionaremos un caso representativo ocurrido en la década de 1980, bajo la gobierno del señor Belaunde Terry.

Finalizando la década de 1970, en el mundo ocurrió una nueva crisis económica, donde la producción en los principales países de Europa y en los Estado Unidos de Norteamérica comenzó a paralizarse y en varios casos a disminuir, con exclusión de China y otros países asiáticos. En esta coyuntura, se exteriorizó las contradicciones internas del régimen de producción de que hablábamos líneas atrás, mediante el desequilibrio de la economía mundial, esto afectó sin duda a la economía del Perú, elevándose casi al 85% la deuda externa e iniciándose un periodo de inflación e hiperinflación que en el gobierno del señor García se profundizó. Iniciándose por este motivo económico la desmantelación de los derechos laborales ganados con mucho esfuerzo por la clase trabajadora, terminándose de desmantelar estos derechos laborales en el gobierno nefasto del señor Fujimori (Gamarra, 1998:204).

Claro está que aquí jugaron una serie de factores que podrían llevar a confusiones y en varios casos neutralizar esta relación de dependencia entre el factor determinante de las contradicciones del capitalismo y los factores determinados de la crisis económica y la flexibilización de los derechos laborales. Pero estos factores externos a nuestra relación, como la crisis de los partidos políticos tradicionales o la crisis ambiental, solo pueden retrasar los efectos de las relaciones antes detalladas, o pueden revertir por un periodo breve las consecuencias naturales, sin embargo viendo el fenómeno en largos periodos de tiempo, la tendencia general es que los dos factores: la crisis económica y la flexibilización de los derechos laborales, son consecuencias directas o inmediatas de las contradicciones internas del modo o régimen de producción capitalista.

6. La dialéctica de las relaciones entre las contradicciones del régimen del capital, la crisis económica y la flexibilización de los derechos laborales en el Perú

Brevemente tocaremos la línea de causalidad entre estos factores, debido a que ya abordamos su naturaleza objetiva y sus relaciones entre ellos, dentro del marco histórico del régimen de producción capitalista. Aquí nos detendremos un poco más en la correlatividad causa-efecto de estos tres factores, de las contradicciones del régimen del capitalismo, de la crisis económica y de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú.

6.1. La relación de causalidad relativa entre las contradicciones del régimen del capitalismo y las crisis económicas

Sabemos ya que las contradicciones del régimen del capitalismo determinan las crisis económicas. Ahora, estas mismas contradicciones del régimen de producción capitalista son la causa principal y determinante de las crisis económicas. Existe una relación "relativa" de causa-efecto entre estos dos factores, entre las contradicciones internas del régimen de producción capitalista y las crisis económicas. Como lo sucedido en toda la historia del régimen de producción capitalista hasta hoy, desde la primera crisis económica internacional ocurrida en el año de 1825 hasta la crisis económica que vivimos hoy (crisis económica iniciada en el año 2007), en la mayoría de estas crisis económicas de carácter internacional, se puede verificar esta relación causal entre estos dos factores.

Decimos que existe una relación "relativa" de causa-efecto entre las contradicciones internas del régimen del capital y las crisis económicas, porque no es una relación causal absoluta, lineal o mecánica, ya que han existido crisis económicas que no tuvieron por causa las contradicciones internas del régimen de producción capitalista, sino otros factores, como los desastres naturales o las deficientes gestiones de gobernantes, como el caso peruano en el quinquenio 1985-1990 (Contreras, 2012:58). Claro que estas crisis económicas que no tienen por causa las contradicciones del sistema capitalista son la excepción a la regla. Pues la regla es que cualquier crisis económica ocurrida a nivel mundial, es consecuencia de las contradicciones internas del régimen de producción capitalista.

Además si prescindimos de estas excepciones a la regla, como los desastres naturales o una deficiente gestión gubernamental, y teóricamente señalamos que el régimen de producción del capital funciona sin ningún obstáculo externo, es decir los demás factores permanecen constantes, entonces claramente se podrá observar la relación de causalidad entre las contradicciones internas del régimen del capital y las crisis económicas, es decir que se mostrará que la primera es la causa principal y determinante de las crisis económicas.

Decimos que las contradicciones del régimen del capital son la causa principal y determinante de las crisis económicas por dos fundamentos. Primero, es la causa principal, porque, según Marx, "después de la superproducción absoluta de capital que antecede a la crisis económica, surgen una serie de factores, como medidas políticas de los gobiernos para paliar los efectos de la crisis, o a la par de la crisis económica surgen crisis políticas, dimisiones, golpes de estado, rebeliones, protestas sociales..." (1980b: 352), en fin, un conjunto de factores que se pliegan a la superproducción absoluta de capital y que estallan en una crisis económica. Sin embargo, y pese al rol de cada uno de aquellos factores, el factor principal son las contradicciones internas del régimen de producción capitalistas que priman en última instancia.

Y segundo, decimos que estas contradicciones del capitalismo es la causa determinante de las crisis económicas, porque dentro del conjunto de factores que hacen realidad una crisis económica, el factor estructural de las contradicciones del capitalismo es la que determina en última instancia la producción de una crisis económica y su dinámica recesiva, extendiéndose o acortándose según se resuelva estas contradicciones del régimen del capital.

6.2. La relación de causalidad relativa entre las crisis económicas y la flexibilización de los derechos laborales en el Perú

Analizamos la relación de causalidad relativa entre las contradicciones internas del régimen de producción capitalista y las crisis económicas. Ahora toca abordar la relación de causalidad entre las crisis económicas y la flexibilización de los derechos laborales en el Perú. Para ello y para que la exposición sea comprensible, tomaremos un ejemplo ocurrido en la década de 1990, bajo la dictadura democrática del señor Fujimori Fujimori.

Después de triunfar en las elecciones presidenciales de 1990, Fujimori comenzó su plan neoliberal, una versión a raja tabla del capitalismo desregulado (Gómez, 2007:20). En el campo laboral inició su reforma flexibilizadora, con la promulgación de varias leyes, entre estas están el Decreto Legislativo 728 y su reglamento el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que regula las relaciones individuales laborales del sector privado, el Decreto Supremo N° 001-97-TR, que norma la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, y su reglamento el Decreto Supremo N° 004-97-TR, en el campo del derecho laboral colectivo se dieron varias leyes, como el Decreto Supremo N° 011-92-TR que regula las relaciones colectivas de trabajo. En fin una serie de normas que contrarrestaron los efectos de la crisis económica plasmada en una deuda externa inmensa, una hiperinflación que superaba los dos millones, el desempleo de más del 16%, la precarización laboral y los salarios por los suelos.

Como vemos estas medidas respondieron a la grave crisis económica de nuestro país en la década de los noventa, básicamente con el objetivo de elevar la tasa de ganancia y para esto se valieron de muchas medidas, una de ellas fue las acciones flexibilizadoras del gobierno, otra de ellas fue la prolongación de la jornada de trabajo y la intensificación del trabajo.

Así podemos afirmar históricamente, que la crisis económica es la causa principal y determinante de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú. De igual forma que en el ítems anterior, podemos disgregar esta afirmación en dos rasgos. Primero, al decir que la crisis económica es la causa principal de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, hacemos hincapié en una relación de causalidad relativa. Es decir que existen otros factores por el que se puede flexibilizar los derechos laborales, sin embargo la causa básica o fundamental o principal es la crisis económica.

En otros términos, podemos afirmar que la relación de causalidad relativa entre la crisis económica y la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, en donde la causa es la crisis económica y el efecto es la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, es la regla o la tendencia general. Mientras que la existencia de otras causas que pudieran flexibilizar los derechos laborales, sea cualquier otro factor, es la excepción. Y como en la lógica proposicional, sabemos muy bien que la excepción y su existencia es la confirmación de la regla general o la tendencia general, del mismo modo ocurre aquí.

Y segundo, decimos que la crisis económica es la determinante de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, porque de la variedad de factores que posibilitan la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, la que determina en última instancia su aplicación, es la crisis económica, independientemente del origen fenoménico de dicha crisis económica, pudiendo aparecer como una crisis financiera, petrolera, alimenticia o lo que fuera. La esencia del asunto no cambia en lo absoluto, pues la regla o la tendencia general sigue su curso (Gouverneur, 2005:63).

7. La posibilidad o imposibilidad de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú.

Resta desarrollar la posibilidad o imposibilidad de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú. Lahistoria del Perú en estos últimos años nos muestra una línea tendencial sobre si la flexibilización de los derechos laborales en nuestro país puede o no ser eliminada. De ser eliminada entonces se podría hablar de la vigencia plena de los derechos laborales en el Perú, de no ser eliminada entonces no existiría ninguna posibilidad, ni siquiera teórica, de la vigencia plena de los derechos laborales en el Perú.

7.1. Sobre la posibilidad de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú.

Analizaremos primero el supuesto de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú. Se plantean tres casos, primero, la posibilidad absoluta de la eliminación de la flexibilidad de los derechos laborales en el Perú, segundo, la posibilidad relativa de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, estos dos casos se plantean en el supuesto de que la economía está en su etapa de auge o prosperidad, y tercero, la posibilidad absoluta y/o relativa de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, este último caso se plantea en el supuesto de que la economía está en su etapa de crisis o recesión.

Analicemos brevemente los tres casos hipotéticos. El primero señala la posibilidad absoluta de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, en una circunstancia donde la economía está en su etapa de auge o prosperidad. Ilustremos con la historia un poco más de cerca esta posibilidad. Desde el año 2002 hasta el año 2008, el PBI crecía a un ritmo superior al 6% anual, las reservas internacionales netas se elevaron para el 2010 a más de 30 mil millones de dólares, las exportaciones crecían a un ritmo del 12% anual, la deuda externa se mantuvo en un poco más de 36 mil millones de dólares, la inflación era del orden del 3% anual (Contreras, 2012:72), es decir que la economía nacional estaba en su fase cíclica de auge o prosperidad. Sin embargo no se eliminó, ni siquiera parcialmente, el cúmulo de normas flexibilizadoras promulgadas en la década de 1990.

Decíamos más arriba, que la flexibilización de los derechos laborales, en cualquier parte del mundo, para que pueda ser viable o factible debe operarse en una fase determinada del ciclo económico del país, este era la fase de auge o prosperidad de la economía, debido a varios motivos, como la existencia de ganancias extraordinarias por parte de los empresarios del país, de la elevada tasa de ganancia de los industriales, de la valorización equitativa de la fuerza de trabajo, en fin una serie de motivos que hacen factible, al menos teóricamente, la eliminación total o parcial de la flexibilización de los derechos laborales.

Sin embargo esto no ocurrió en el Perú, pues en una época de prosperidad o auge de la economía, como fue el lapso del 2002-2008, la reforma flexibilizadora no cambió. Los mandatarios, el señor Toledo Manrique y el señor García Pérez, no tuvieron la menor intención de revertir dicho proceso flexibilizador, al contrario, consolidaron las reformas flexibilizadoras en todos los campos, tanto en el público como en el privado, y en el actual gobierno del señor Humala Tasso, continua con el proceso flexibilizador de los derechos laborales con una avalancha de leyes

flexibilizadoras de los derechos laborales en el sector de la administración pública, de educación, de salud y de defensa*(8)*.

Esta es una prueba histórica de que la posibilidad absoluta de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, en una circunstancia donde la economía está en su etapa de auge o prosperidad, no es factible en la realidad social imperante. Sin embargo cabe resaltar que teóricamente, la eliminación de la flexibilización laboral, al menos parcialmente, es factible en la fase de auge de la economía, solo que factores ajenos a estos confluyen para que no pueda cumplirse, mencionaremos solo dos de ellos, una es la inexistencia de la voluntad política de los gobernantes, otra es la desorganización y falta de conciencia de los trabajadores para pedir algunas reformas en pro de la defensa de los derechos laborales.

El segundo caso, la posibilidad relativa de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, cuando la economía está en su etapa de auge o prosperidad. Esta segunda proposición hipotética, es quizá la que más probabilidades tiene de concretarse en la realidad social imperante, debido a que la posibilidad de la eliminación relativa de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, se basa en las condiciones materiales estructurales, es decir se basa en las condiciones de prosperidad de la economía, donde existe la posibilidad material para dar concesiones a los trabajadores asalariados del país.

Una prueba histórica es la siguiente. En el último trimestre del año 2011 y a partir del primer trimestre del año 2012, en el Perú se vivió una ola de protestas sociales, por diversos motivos, uno de ellos por temas laborales vinculados al sector público y privado. Estallaron protestas sociales para que se aumente el salario mínimo vital. Esta pretensión en muchos casos fue sectorial, es decir, que los profesores universitarios realizaban sus protestas por su lado, a igual que los médicos, las enfermeras, los trabajadores de la administración pública, y los trabajadores del sector privado, no existía una cohesión de trabajadores a nivel nacional, excepto las convocadas por la Central General de Trabajadores del Perú (CGTP), que por exigencia de las bases, convocaron a varias huelgas tímidamente cohesionadas a lo largo y ancho del país.

Como consecuencia de ello, el señor Humala Tasso, promulga el Decreto Supremo N° 007-2012-TR del 17 de marzo del 2012, incrementando la Remuneración Mínima de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada a partir del primero de junio del 2012, podemos leer en su artículo primero lo siguiente: "incrementar en S/. 75.00 nuevos soles la Remuneración Mínima de los trabajadores

---

(8) Para más información ver el diario *La República* del 25/07/2013.

sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima pasará de S/. 675.00 nuevos soles a S/. 750.00 nuevos soles, a partir del 1° de junio de 2012"*(9)*.

Lo anterior es una muestra de que es posible la eliminación relativa de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, si y solo si se realiza en época de prosperidad o auge de la economía nacional. Esta posibilidad relativa o eliminación relativa tiene una serie de mecanismos basados en condiciones materiales estructurales.

Y tercero, la posibilidad absoluta y/o relativa de la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, este último caso se plantea en el supuesto de que la economía está en su etapa de crisis o recesión. Ilustraremos brevemente este caso con lo ocurrido en la Zona Euro en estos últimos años, debido a que la crisis económica iniciada en el último tercio del año 2007, arrastró a una recesión económica a varios países de la zona euro y sus efectos tendrán vigencia hasta bien entrado el año 2016, según analistas optimistas de The New York Times*(10)*.

Esta supuesta eliminación, ya sea absoluta o relativa, de la flexibilización de los derechos laborales en Europa, es absolutamente imposible, como bien sabemos, desde el 2008, los países de Europa, principalmente España, Portugal, Francia, Grecia, Alemania, Holanda, Irlanda, Inglaterra y Bélgica, se dedicaron a flexibilizar aún más los derechos laborales, ya que la flexibilización en Europa se inició en la década de 1980, como consecuencia de una crisis económica de magnitud enorme ocurrida a mediados de la década de 1970. La historia nos muestra que es una imposibilidad real la eliminación, total o parcial, de la flexibilización de los derechos laborales en época de crisis económica seguida de una recesión, no es factible.

Sólo existe un caso en el que, en una época de crisis económica, se podría eliminar absolutamente la flexibilización de los derechos laborales. Este caso desborda los límites o márgenes de solución dentro del régimen de producción capitalista. Debido a que en este artículo solo nos hemos movido dentro de los cánones del régimen de producción capitalista, y las posibilidades teóricas también se elaboraron dentro de los parámetros del régimen del capital. Sin embargo creo pertinente citar aquí brevemente lo dicho por Marx al respecto sin necesidad de ahondar en este caso, pues no es objeto de nuestro trabajo:

> *pero lo importante de su horror (del capitalista) a la cuota de ganancia es la sensación de que el régimen de producción capitalista tropieza en el*

---

(9) Artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2012-TR, sobre incremento de la remuneración mínima de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

(10) Para más información revisar *The New York Times* del 12/04/2012.

desarrollo de las fuerzas productivas con un obstáculo (se refiere a la ley de la tendencia decreciente de la tasa de ganancia media general) que no guarda la menor relación con la producción de riqueza en cuanto tal. Este peculiar obstáculo acredita precisamente la limitación y el carácter puramente histórico, transitorio, del régimen capitalista de producción; atestigua que no se trata de un régimen absoluto de producción de riqueza, sino que, lejos de ello, choca al llegar a cierta etapa con su propio desarrollo ulterior. (1980c: 241.)*(11)*

En el capítulo de las contradicciones de la ley de la tendencia decreciente de la tasa de ganancia, en el libro tercero de El Capital, Marx menciona: "el verdadero límite de la producción capitalista es el mismo capital, es el hecho de que, en ella, son el capital y su propia valorización lo que constituye el punto de partida y la meta, el motivo y el fin de la producción..." (1980c: 248.). Como podrá advertir el lector, en estas dos citas, se teorizan posibilidades fuera de los parámetros políticos y jurídicos del régimen de producción del capital, este es el único caso en el que se podría eliminar la flexibilización de los derechos laborales, de una vez y para siempre, considerando que se realice en un periodo de recesión económica internacional generalizada.

7.2. La vigencia plena de los derechos laborales en el Perú

Aquí nada nuevo de lo dicho anteriormente, en relación a los casos expuestos, se describirá, pues la intención en esta parte es analizar en forma conjunta y teniendo en cuenta todos los casos antes expuestos, sobre la posibilidad de la eliminación, absoluta y relativa, de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú. Para lo cual nos remitiremos una vez más a la historia, pues de esta forma nuestros supuestos solo serán validados o rebatidos por la propia historia.

La vigencia plena de los derechos laborales en el Perú, implica dos casos vinculados a los anteriormente desarrollados. Primero, el caso de la posibilidad de la vigencia plena de los derechos laborales cuando se ha eliminado, total o parcialmente, la flexibilización de los derechos laborales en el Perú. Y segundo, el caso de la imposibilidad de la vigencia plena de los derechos laborales cuando no se ha eliminado, total o parcialmente, la flexibilización de los derechos laborales en el Perú.

Analicemos el primer caso, la posibilidad de la vigencia plena de los derechos laborales en el Perú. Ilustremos, la factibilidad o no, con un ejemplo este caso. En la

(11) Lo entre paréntesis es nuestro.

primera década de este siglo, 2000-2010, al Perú no le ha afectado gravemente las crisis económicas internacionales de este periodo, al contrario se ha mantenido constante la reproducción del capital total, que en el lenguaje de la economía neoclásica se diría que se ha mantenido el crecimiento económico durante estos últimos años.

En este periodo de prosperidad económica, donde la producción de plusvalía y la cuota de ganancia se mantenían elevadas, es factible la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, y por ende se abriría paso a la vigencia plena o cuasi plena de los derechos laborales en el Perú. Pero este postulado teórico no se plasmó en la realidad, debido fundamentalmente a la corriente neoliberal de las medidas aplicadas por los gobiernos de Toledo, García y Humala, pese a que una contrarreforma protectora de los derechos laborales era completamente factible, posibilitando la vigencia plena de los derechos laborales, pero finalmente se hizo lo contrario, mediante los discursos demagógicos de los mandatarios.

En síntesis, es factible la vigencia plena de los derechos laborales en el Perú, en el caso de que se haya eliminado la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, en un periodo de prosperidad o auge de la economía del país, siempre y cuando los demás factores, tanto internos como externos, permanezcan constantes.

Segundo, el caso de la imposibilidad de la vigencia plena de los derechos laborales en el Perú. Aquí sólo es cuestión de revisar los casos tratados anteriormente. Debido a que si no se elimina la flexibilización de los derechos laborales o si no se neutraliza o contrarresta dicha flexibilización, es imposible hablar de una vigencia plena de los derechos laborales en nuestro país.

La historia nos ha demostrado la veracidad de la anterior proposición, en diferentes partes del mundo y en varios periodos espacio-temporales de la sociedad, y hoy con la crisis sobre las espaldas de los trabajadores asalariados europeos más que nunca se observa la veracidadde dicha proposición. Como lo que ocurre en España, debido a la crisis económica internacional se ha profundizado y extendido las reformas que flexibilizan los derechos de los trabajadores, y esta flexibilización laboral, tanto en la dimensión individual como en la colectiva, obstaculiza la vigencia plena de los derechos laborales en España. Podemos concluir que, es imposible la vigencia plena de los derechos laborales cuando no se ha eliminado la flexibilización de los derechos laborales.

8. Conclusiones

Del análisis realizado en el presente artículo, podemos obtener tres conclusiones. La primera, es que el factor económico (factor estructural) es el

condicionante fuerte del factor político-jurídico (factor supraestructural) y el factor político-jurídico es el condicionante débil del factor económico. Por otro lado, el factor económico, es decir el régimen de producción capitalista en nuestra sociedad actual, es el que determina en última instancia el devenir histórico de la humanidad, mientras que el factor político-jurídico es el que obstaculiza o acelera el desarrollo de la sociedad, dentro de los límites de la dirección marcada por el factor económico.

La segunda es que, la crisis económica está en proporción directa a las contradicciones del régimen capitalista de producción. La flexibilización de los derechos laborales en el Perú está en proporción directa a la crisis económica. La vigencia plena de los derechos laborales en el Perú está en proporción inversa a la flexibilización de los derechos laborales en el Perú. Estas relaciones dialécticas (no mecánicas ni lineales) son las tendencias generales. Estas relaciones tienen un desenvolvimiento desigual y combinado en los diferentes países, pero analizadas en periodos largos, las tendencias antes descritas priman.

Y la tercera es que, la eliminación, total o parcial, de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, es posible si convergen dos factores; Primero, si se realiza cuando la economía está en su etapa de auge o prosperidad, pues aquí existen las condiciones materiales que hacen posible la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales. Segundo, si existe la decisión política-jurídica gubernamental, sea voluntaria o por presión social, de eliminar la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, siempre y cuando todos los demás factores, tanto internos como externos, permanezcan constantes. Como consecuencia de lo manifestado, la vigencia plena de los derechos laborales en el Perú es posible si se elimina la flexibilización de los derechos laborales en el Perú, en época de auge o prosperidad económica, y mientras los demás factores permanezcan constantes.

Es importante incidir sobre lo manifestado en la última parte del anterior párrafo, pues si otros factores no permanecen constantes, es decir si variaran, es posible que dicha eliminación de la flexibilización de los derechos laborales no se efectúe, como lo sucedido entre los años 2000-2010, en donde nuestro país vivía en la etapa de auge o prosperidad de la economía, la producción de plusvalor y la cuota de ganancia fueron elevadas, era materialmente posible la eliminación de la flexibilización de los derechos laborales en el Perú y por ende la vigencia plena de los derechos laborales en el Perú. Sin embargo este postulado teórico no se plasmó en la realidad por la convergencia de varios factores, dos de estos factores (y los más importantes) fueron, la voluntad político-jurídica de los gobernantes para continuar con la flexibilización de los derechos laborales, y la desorganización así como la falta de conciencia de los trabajadores asalariados.

Finalmente cabe precisar que a partir del año 2011, con el gobierno del señor Humala Tasso, la economía aún sigue en su etapa de prosperidad con ligeras

desaceleraciones, pero se continúa con la reforma flexibilizadora de los derechos laborales, y como consecuencia de ello la vigencia plena de los derechos laborales en el Perú se ve aplazada, esperemos que no por mucho tiempo.

Referencias

ÁVALOS JARA, Oxal Victor, (2010). El Derecho del trabajo en el Perú. Lima: Fondo Editorial PUCP.

BANCO CENTRAL DE RESERVAS DEL PERÚ, (2012). *Memoria Anual 2012*. Lima.

CONTRERAS, Carlos y CUETO, Marcos, (2012). *Historia del Perú Contemporáneo*, 5ª ed., Instituto de Estudios Peruanos (IEP), Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad del Pacifico. Lima: Fondo Editorial PUCP.

ENGELS, Friedrich, (1967). L*a Subversión de la Ciencia por EugenDuhring (conocido como "Antiduhring")*, 3ª ed. Buenos Aires: Ariel S. A.

GAMARRA VÍLCHEZ, Leopoldo, (1998). "La Reforma Laboral en el Perú: 1990-1998". En *Dos Modelos de Reforma Laboral: Perú y España*. Lima: Dial.

GÓMEZ VALDEZ, Francisco, (2007). *Derecho del Trabajo. Relaciones Individuales de Trabajo*, 2ª ed. Lima: Editorial San Marcos.

GOUVERNEUR, Jacques, (2005). *Los Fundamentos de la Economía Capitalista: una introducción al análisis económico marxista del capitalismo contemporáneo*, 2ª ed. Madrid: Siglo XXI.

GUERRERO, Diego, (2002). *Lecturas de Economía Política*. Madrid: Editorial Síntesis S.A.

HEGEL, G. W. F., (1975). *Ciencia de la Lógica*. Madrid: Alianza Editorial.

ILICH ULIÁNOV, Vladímir, (1985). "Las Enseñanzas de la Crisis". En *Obras Completas Marx-Engels-Lenin*, T.V. Moscú: Cartago.

INEI, (2012). *Compendio Estadístico del INEI 2012*, disponible en: http://www.inei.gob.pe/biblioineipub/bancopub/Est/Lib1055/compendio2012.html

La República (25 de julio de 2013).

MANDEL, Ernest, (1973). *La Crisis del Dólar*. Buenos Aires: Ediciones del Siglo.

MARX, Carlos, (1970). *Contribución a la Crítica de la Economía Política*, Traducido del alemán por J. Merino. Madrid: Aldus S. A.

_____, (1980). El Capital: *El Proceso de Circulación del Capital*, Tomos I-III, 4ª ed. México: Olimpia.

_____, (1983). El Capital: *El Proceso de Producción del Capital*, Tomo I, 4ª ed. Madrid: Editorial Siglo XXI de España.

The New York Times (12 de abril de 2012).

TRUJILLO Buscató, Sebastián y OCHOA, Cardona, Ana María, (2009). *El Concepto de Flexibilización Laboral, una mirada a partir del ordenamiento jurídico colombiano*. Medellín: Universidad Eafit, Escuela de Derecho.

TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR, del 27 de marzo de 1997.

TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, Decreto Supremo N° 001-97-TR, del 01 de marzo de 1997.

WOODS, Alan, (2012). *¿Qué es la Teoría Marxista?*, 2ª ed. Madrid: Editoriales Palma S.A.C.